

Convención sobre Reclamaciones

Firma: 11 de Agosto, 1910

Normativa Dominicana: Resolución No.5098. Fecha 18 de Abril, 1912

Gaceta Oficial: No.2303. Fecha 8 de Junio, 1912, Pág. 110

Convención sobre Reclamaciones

**ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República**

A todos los que las presentes vieren, salud!

Por cuanto:

El día 11 de Agosto de 1910 el Delegado por la República Dominicana a la IV Conferencia Internacional Pan Americana firmó en la ciudad de Buenos Aires la Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias compuesta de seis artículos:

Y por cuanto:

El Congreso Nacional, por Resolución de fecha 13 de Abril de 1912, le dio su aprobación,

Por tanto:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado, ratifico dicha Convención en todas sus partes.

Dadas y firmadas de mi mano y selladas con el Gran Sello de la Nación en Santo Domingo, el día 18 de Abril de 1912.

L. S.

E. VICTORIA.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores: Manuel A. Machado.

Resumen del Objetivo de la Convención

Mediante esta Convención las partes se obligan a someter a arbitraje todas las reclamaciones por daños y perjuicios que sean presentadas por sus ciudadanos respectivos, y que no puedan resolverse amistosamente por vía diplomática. Se comprometen a someter sus asuntos a la Corte Permanente de la Haya a no ser que elijan otra vía de solución.